

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	— Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000052

Precedente: Planteamiento de fecha: 12-03-2026

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo de 2026

C. Ariadna López

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000052**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 12 de marzo del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se informe cuáles fueron los criterios técnicos, financieros, económicos o de política fiscal que justificaron que el incremento en la recaudación estatal para el ejercicio fiscal 2026 se realizara mediante el aumento en la tasa del Impuesto Sobre Nóminas,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Título de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 6

en lugar de considerar modificaciones o ajustes en otros impuestos estatales o mecanismos de recaudación. En particular, solicito se proporcione la siguiente información: Los estudios técnicos, análisis fiscales o diagnósticos financieros elaborados por la Secretaría de Hacienda del Estado o cualquier otra dependencia que hayan servido como base para determinar que el incremento de ingresos públicos se obtendría mediante el aumento del Impuesto Sobre Nóminas. Indicar si durante el proceso de planeación fiscal o elaboración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2026 se evaluaron otras alternativas de política tributaria, tales como modificaciones a otros impuestos estatales, ampliación de la base tributaria, combate a la informalidad o medidas distintas al incremento del Impuesto Sobre Nóminas. En su caso, proporcionar copia de los documentos, informes, presentaciones, análisis económicos o propuestas de política fiscal en los que se haya evaluado la conveniencia de incrementar el Impuesto Sobre Nóminas frente a otras alternativas de recaudación. Indicar si se elaboró algún análisis de impacto económico en el sector productivo, en el empleo formal o en la competitividad empresarial del Estado previo a la aprobación del incremento del Impuesto Sobre Nóminas. Asimismo, solicito copia de los documentos, estudios o reportes que contengan la información solicitada. En caso de que la información solicitada no sea competencia directa de esa autoridad, solicito atentamente que la presente solicitud sea remitida a la autoridad o dependencia competente, informándome de dicha canalización. Finalmente, solicito que la información sea proporcionada en formato digital accesible, preferentemente en archivos PDF o Word.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Título de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	— Página 3 de 6

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En atención al oficio No. UT-LXVIII/061/2026, relativo a la solicitud de información con folio **080144426000052**, en la que solicita lo siguiente:

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se informe cuáles fueron los criterios técnicos, financieros, económicos o de política fiscal que justificaron que el incremento en la recaudación estatal para el ejercicio fiscal 2026 se realizara mediante el aumento en la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, en lugar de considerar modificaciones o ajustes en otros impuestos estatales o mecanismos de recaudación. En particular, solicito se proporcione la siguiente información: Los estudios técnicos, análisis fiscales o diagnósticos financieros elaborados por la Secretaría de Hacienda del Estado o cualquier otra dependencia que hayan servido como base para determinar que el incremento de ingresos públicos se obtendría mediante el aumento del Impuesto Sobre Nóminas. Indicar si durante el proceso de planeación fiscal o elaboración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2026 se evaluaron otras alternativas de política tributaria, tales como modificaciones a otros impuestos estatales, ampliación de la base tributaria, combate a la informalidad o medidas distintas al incremento del Impuesto Sobre Nóminas. En su caso, proporcionar copia de los documentos, informes, presentaciones, análisis económicos o propuestas de política fiscal en los que se haya evaluado la conveniencia de incrementar el Impuesto Sobre Nóminas frente a otras alternativas de recaudación. Indicar si se elaboró algún análisis de impacto económico en el sector productivo, en el empleo formal o en la competitividad empresarial del Estado previo a la aprobación del incremento del Impuesto Sobre Nóminas. Asimismo, solicito copia de los documentos, estudios o reportes que contengan la información solicitada. En caso de que la información solicitada no sea competencia directa de esa autoridad, solicito atentamente que la presente solicitud sea remitida a la autoridad o dependencia competente, informándome de dicha canalización. Finalmente, solicito que la información sea proporcionada en formato digital accesible, preferentemente en archivos PDF o Word.

En relación a lo solicitado, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, a continuación, se proporciona la información con la que se cuenta en este H. Congreso del Estado:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	— Página 4 de 6

Enlace que contienen el Decreto LXVIII/APLIE/0459/2025 I P.O., mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/17397.pdf>

Así mismo se proporciona la información consistente en el enlace al asunto 1266, que contiene la Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026, misma que a su vez contiene la exposición de motivos presentada, la cual explica las razones jurídicas, políticas, sociales y económicas que la motivan, argumentando la reforma, basándose en principios constitucionales y de interés social :

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/24682.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/24689.pdf>

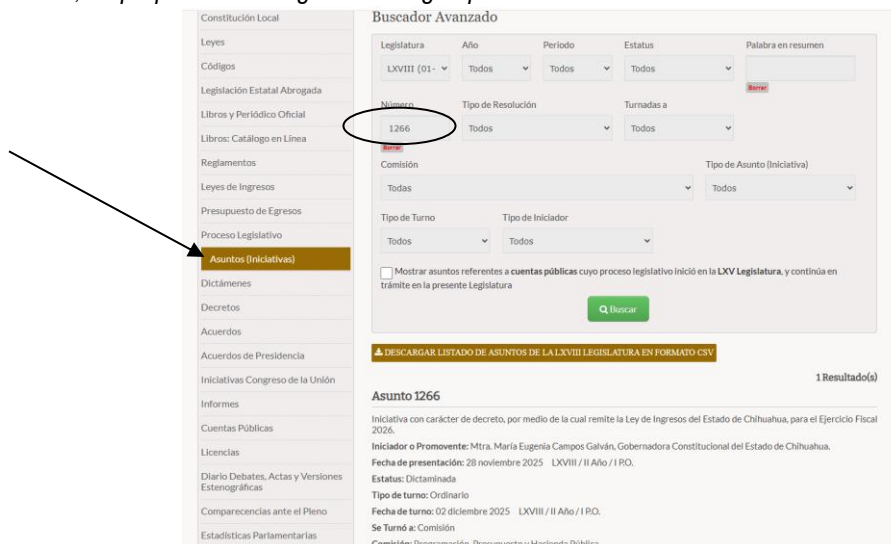
también se proporciona el Dictamen correspondiente:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictámenes/archivosDictámenes/13920.pdf>

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que la información proporcionada se encuentra disponible en el portal de internet siguiendo la ruta que a continuación se proporciona:

1. Ingrese a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx.
2. Luego en el menú horizontal de la parte superior, elija “Biblioteca”, posteriormente en las opciones desplegadas del lado izquierdo de la pantalla, selecciona “Asuntos (Iniciativas)”.
3. Posteriormente en el buscador por “número”, teclea el numero de la iniciativa 1266, para posteriormente dar clic en el recuadro verde de “Buscar”, y así obtener la información proporcionada.

A continuación, se proporciona la siguiente imagen para visualización:



 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
	NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Título de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	— Página 5 de 6

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	— Página 6 de 6

respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.